

## Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

### CONSTANCIA DEL DESPACHO

Radicado Expediente	2-18681-24
Iniciador	EDWIN ALBERTO ROMAN VELEZ – SUBINTENDENTE DE LA POLICÍA NACIONAL
Presunto Infractor(ora)	JOHAN CAMILO URREGO ARRUBLA
Dirección	(Carrera 49A No 107) vía pública de la comuna 2
Presunta Infracción	Artículo 33 Numeral 1 de la Ley 1801 de 2016

Medellín, 09 de agosto de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, siendo las 10:00 AM horas, el Despacho de la INSPECCIÓN 2° DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN, presidido por el Inspector **CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**, en asocio de la secretaria **VALENTINA MEDINA VASQUEZ**; en ejercicio de la Función de Policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, deja constancia que:

Los señores:

**JOHAN CAMILO URREGO ARRUBLA** no se presentó a la audiencia, no obstante que se le notifico de la misma mediante correo electrónico y el oficio No. 202430368067 con fecha del 06/08/2024.

**EDWIN ALBERTO ROMAN VELEZ – SUBINTENDENTE DE LA POLICÍA NACIONAL** no se presentó a la audiencia, no obstante que se le envió la citación a la Carrera 48A 103A 94 (Estación de Policía Santa Cruz) y la recibió Cristhian Vasquez, al parecer compañero de trabajo.

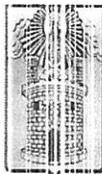
### HECHOS

Que estas diligencias fueron radicadas el 02/08/2024 atendiendo una PQRS con Radicado No. 202410256279 con fecha del 29 de julio de 2024, suscrita por JOHAN CAMILO URREGO ARRUBLA, identificada con la cédula 1.000.099.677, según la cual *“JOHAN CAMILO URREGO ARRUBLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.000.099.677, vecino de la comuna 2 ubicada en la ciudad de Medellín, de manera formal y respetuosa solicito que se me haga la entrega de la RX o consola marca PIONEER DJ, DJ SYSTEM XDJ - RX SKIN STORE, elemento que es de mi propiedad y que fue puesto a disposición de esta estación de policía, por el subintendente EDWIN ALBERTO ROMÁN VÉLEZ, quien en el cargo de integrante de patrulla de vigilancia el día 15 de julio del año en curso, realizo la detención de la misma, en la dirección carrera 49A No 107 vía pública de la comuna 2, de la ciudad de Medellín, por ende señor inspector debido a que no hubo una medida correctiva a la hora de la incautación la estación de policía de Santa Cruz solicita que la entrega debe ser autorizada por usted”*, y anexa el oficio GS-2024-182013-MEVAL suscrito por el Subintendente de la Policía Nacional EDWIN ALBERTO ROMAN VELEZ mediante el cual informa el procedimiento realizado el día 15 de julio de 2024 en la Carrera 49 A # 107.

Que mediante el oficio No. 202430368067 con fecha del 06 de agosto de 2024 se da respuesta a la PQRS No. 202410256279, y se le informa al señor JOHAN CAMILO URREGO ARRUBLA que se radico el expediente No. 2-18681-24, cuya primera sesión de audiencia esta programada para el día 09 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m.

Que mediante correo electrónico del 08 de agosto de 2024 se recuerda al ciudadano JOHAN CAMILO URREGO ARRUBLA la citación del 09 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m., toda vez que el Despacho se intentó comunicar vía teléfono, pero NO hubo una respuesta efectiva.





## Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA  
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Que con fecha del 15 de julio de 2024, la Policía Nacional envió el oficio ESSAC-CAPLA-13-0 dejando a disposición de este Despacho la Consola Marca Pioneer DJ., mismo que se le recibió pero sin el equipo anunciado.

(...)

“Respetuosamente, me permito dejar a disposición del señor Inspector, el elemento incautado tipo consola marca Pioneer DJ, DJ SYSTEM XDJ-RX SKIN STORE, toda vez que en cumplimiento de la actividad de policía siendo las 12:10 horas del día 15 de julio de 2024. Se atendió un motivo impulsado por la central de comunicaciones 123, consistente en verificar una posible riña y a su vez una afectación a la tranquilidad por fuerte impacto sonoro, el cual se estaba presentando en la carrera 49 A Nro. 107 vía pública en la comuna dos de Medellín. Al llegar al lugar, no fue perceptible comportamientos contrarios a la convivencia que pusieran en riesgo la vida e integridad física de las personas. No obstante, se evidenció que se estaba reproduciendo música por medio de la consola antes descrita.

Seguidamente, se intentó consultar quien era el titular de; elemento en aras de efectuar la imposición de orden de comparendo por la presunta infracción a la Ley 1801 de 2016. Según lo preceptúa el artículo 33. comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Es de anotar que ninguna de las personas se hizo responsable y en esa medida no se pudo efectuar el procedimiento verbal l' inmediato.

Consecuente con lo anterior, se le solicita el favor encarecido al señor al señor Inspector, ¡se adelante dentro de! su competencia el proceso verbal abreviado que se encuentra taxativamente expreso en la Ley 1801 de 2016. ¡ “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

(...)”

Con el objeto de dar todas las garantías procesales, se citaron las partes a audiencia para esta fecha pero ninguno de los citados se presentó, razón por la cual no se pudo realizar, y en consecuencia se le da aplicación al parágrafo primero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, así como a la Sentencia C-349 de 2017, en el sentido que se establece un plazo de tres (3) días hábiles para presentar la excusa y luego se volverá a programar.

CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA  
Inspector

VALENTINA MEDINA VASQUEZ  
Secretaria

